



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.
RESOLUCION No: 527

15 AGO 2019

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Subred Integrada de Servicios de Salud centro Oriente E.S.E.

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las establecidas en los Artículos: 4 del Decreto Nacional 139 de 1996, 20 del Acuerdo Ditrinal 17 de 1997 y 24 del Acuerdo 14 del 18 de Abril de 2018, *“Por el cual se adoptan los Estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”* y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política Colombiana señala que: *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.”*

Que el artículo 209 de la Carta Política preceptúa que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que mediante Decreto Nacional 1716 de 2009, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario m1069 de 2015, se reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, y el capítulo V de la Ley 640 de 2001 disponiendo sobre la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *“una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.2. Ibidem disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la Entidad.

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCION No.

527

15 AGO 2019

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Subred Integrada de Servicios de Salud centro Oriente E.S.E.

Que el Acuerdo Distrital No. 638 del 31 de marzo de 2016, creó el sector administrativo de gestión jurídica integrado por la Secretaría Jurídica Distrital, asignándole la misión de formular, adoptar, ejecutar, liderar, dirigir, coordinar, orientar y evaluar las políticas de gerencia jurídica y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses del Distrito Capital.

Que a su vez el Decreto Distrital 323 del 2 de agosto de 2016 estableció la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital y le señala, entre otras funciones, la de definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión judicial y de prevención del daño antijurídico del Distrito Capital.

Que la Política de Prevención del Daño está concebida como un instrumento de gerencia pública y de gestión que requiere esencialmente la solución de problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas para lo cual la Entidad deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender los intereses del Distrito Capital, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias que permitan minimizar el impacto que puedan generar las posibles demandas en contra de la Entidad Estatal.

Que mediante Resolución No. 263 de 27 de abril de 2017, modificatoria de la Resolución 325 de 27 de junio de 2016, se conformó el Comité de Conciliación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que mediante Resolución 325 de 27 de junio de 2016, artículo 4, es función del Comité formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. se procedió a formular la Política de Prevención del Daño Antijurídico analizando la actividad litigiosa de la Entidad, focalizándose en la identificación de riesgos y priorizando las causas primarias.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. en sesión presencial del día 16 de mayo de 2019 como consta en Acta No. 10 adoptó la declaración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones jurídicas o demandas contra los intereses de la Entidad.

En merito de lo expuesto,

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCION No. 527

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Subred Integrada de Servicios de Salud centro Oriente E.S.E.

RESUELVE

PRIMERO.- Adoptar y aprobar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Entidad versión 01. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. se compromete a promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico, mediante la identificación de los hechos generadores que puedan ocasionar reclamaciones en su contra y fallos desfavorables, que incluya una completa indagación sobre las falencias de la Entidad, para definir las estrategias que favorezcan la mitigación de riesgos al respecto y/o el fortalecimiento de la defensa judicial para las demandas de mayor litigiosidad.

SEGUNDO.- Seguimiento y control. Designar el seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

TERCERO.- Actualización y ajuste: La actualización y los ajustes de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se realizará anualmente o cada vez que se requiera.

CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE Y CÚMPLESE,

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

Revisó y aprobó: Manuel de Jesús Olarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Proyectó: María Jimena García Santander - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Luz Dary Martínez Parra - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Angie Dayana Camacho Nieves - Abogada Oficina Asesora Jurídica

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

RESOLUCION No.

Por la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la Subred Integrada de Servicios de Salud centro Oriente E.S.E.

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**